 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261210027231*</b>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: <b>20261210027231</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 12-03-2026 Pág. 1 de 4

Bogotá D.C., jueves 12 de marzo de 2026

Señor (a)

**ANÓNIMO**

Correo: [REDACTED]

Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con No. **20261120038682** del 11 de marzo de 2026 - Radicado en Bogotá te escucha [SDQS] No 1791442026 - Solicitud mantenimiento malla vial en la Calle 72 F con Carrera 114, Localidad de *Engativá*.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) 1. *Que se realice una inspección técnica integral de la vía ubicada en la Calle 72 F con Carrera 114, acceso al barrio Gran Granada.*

2. *Que se adelanten las obras de mantenimiento, reparación o rehabilitación necesarias para corregir los huecos y el deterioro de la vía.*

3. *Que se implementen o mejoren las condiciones de señalización vial horizontal y vertical en el sector.*

4. *Que se informe cuál fue el contrato mediante el cual se construyó o intervino esta vía, indicando número de contrato, objeto, fecha de ejecución y entidad responsable.*

5. *Que se indique cuál fue la empresa contratista encargada de la obra, así como el interventor responsable del seguimiento técnico.*

6. *Que se informe si la obra aún se encuentra cubierta por garantías contractuales, y en caso afirmativo, si se aplicarán dichas garantías para que el contratista responda por el deterioro prematuro de la vía.*


7. *Que se evalúe e implemente la instalación o mejora de la iluminación pública y señalización vial en la Calle 72, particularmente en el tramo que bordea el Colegio Abel Rodríguez Cespedes, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad vial. (...)” se permite informar que:*

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre las direcciones de su comunicación:

Localidad: No. 10 – ENGATIVA/ Unidad de Planeamiento Local (UPL): GARCES NAVAS

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO VÍA	OBSERVACIONES
91033006	10011715	CL 72F	KR 113	KR 114 A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes

PK: Elemento Calzada / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial / CM: Circuito Movilidad

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de          Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261210027231*</b> Radicado: <b>20261210027231</b> Fecha: 12-03-2026 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

**1. Que se realice una inspección técnica integral de la vía ubicada en la Calle 72 F con Carrera 114, acceso al barrio Gran Granada.**

**R/I** Se informa que la última visita de diagnóstico realizada por la UAERMV en el sector fue el 15 de octubre de 2025, la cual tiene vigencia de dos (2) años.

**2. Que se adelanten las obras de mantenimiento, reparación o rehabilitación necesarias para corregir los huecos y el deterioro de la vía.**

**R/I** Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente, por lo que lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

**3. Que se implementen o mejoren las condiciones de señalización vial horizontal y vertical en el sector.**


**R/I** En atención a su solicitud relacionada con la implementación o mejoramiento de la señalización vial horizontal y vertical en el sector, se informa que dichas actividades son competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad, entidad encargada de la regulación, instalación y mantenimiento de la señalización de tránsito en la ciudad de Bogotá. En consecuencia, y **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015**, la presente solicitud será trasladada a dicha entidad para lo de su competencia y fines pertinentes.

**4. Que se informe cuál fue el contrato mediante el cual se construyó o intervino esta vía, indicando número de contrato, objeto, fecha de ejecución y entidad responsable.**

**R/I** En atención a su solicitud, se informa que, de acuerdo con la información disponible, **\*\*el** último contrato registrado mediante el cual se intervino la vía corresponde al suscrito por el Instituto de Desarrollo Urbano, identificado con el número IDU-1688-2020. No obstante, teniendo en cuenta que dicha entidad fue la responsable de la ejecución del contrato y dispone de la información detallada relacionada con su objeto, fechas de ejecución y demás aspectos contractuales, y **de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015**, se dará traslado de la presente solicitud al Instituto de Desarrollo Urbano para que emita respuesta de fondo en lo de su competencia.

**5. Que se indique cuál fue la empresa contratista encargada de la obra, así como el interventor responsable del seguimiento técnico.**

**R/I** En relación con su solicitud y conforme a lo informado en el numeral anterior respecto del contrato IDU-1688-2020, se precisa que la información referente a la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra y al interventor responsable del seguimiento técnico reposa en el expediente contractual del Instituto de Desarrollo Urbano, entidad que suscribió y administró

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261210027231*</b>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: <b>20261210027231</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 12-03-2026 Pág. 3 de 4

dicho contrato. En consecuencia, la petición será trasladada a esa entidad para que brinde la información correspondiente en el marco de sus competencias.

**6. Que se informe si la obra aún se encuentra cubierta por garantías contractuales, y en caso afirmativo, si se aplicarán dichas garantías para que el contratista responda por el deterioro prematuro de la vía.**

En atención a su solicitud, se informa que, de acuerdo con la información disponible en esta entidad, **no se tienen garantías contractuales registradas** asociadas a la intervención de la vía mencionada.

**7. Que se evalúe e implemente la instalación o mejora de la iluminación pública y señalización vial en la Calle 72, particularmente en el tramo que bordea el Colegio Abel Rodríguez Cespedes, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad vial.**

**R//** En atención a su solicitud, se informa que la **evaluación e implementación de señalización vial** es competencia de la **Secretaría Distrital de Movilidad**, mientras que la **instalación y mantenimiento del alumbrado público** en la ciudad de **Bogotá** se encuentra a cargo de la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos**. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, la presente solicitud será trasladada a dichas entidades para que evalúen la viabilidad de las acciones solicitadas.


Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías y el espacio público peatonal en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Engativá** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre el andén de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

*“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”.* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

<sup>[1]</sup> **Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).**

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261210027231*</b> Radicado: <b>20261210027231</b> Fecha: 12-03-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 25 / mes 03 / año 2026, y se desfija el “día” 31 / “mes” 03 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Engativá – Calle 71 No. 73A – 44, [cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co) (Rad 20261120038682)  
 Secretaría Distrital de Movilidad – SDM - Cl. 13 #37-35, [radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co](mailto:radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co) (Rad 20261120038682)  
 Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27, [atnciudadano@idu.gov.co](mailto:atnciudadano@idu.gov.co) (Rad 20261120038682)  
 Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) - Carrera 10 No. 17-72, [uaesp@uaesp.gov.co](mailto:uaesp@uaesp.gov.co) (Rad 20261120038682)

<b>Documento 20261210027231 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN <a href="mailto:pablo.munoz@umv.gov.co">pablo.munoz@umv.gov.co</a> Fecha firma: 24-03-2026 22:03:43
<b>Revisó:</b>	JUAN FELIPE VELA GONZALEZ - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - <a href="mailto:juan.vela@umv.gov.co">juan.vela@umv.gov.co</a>
 f80694ada04a384fd1a306c805c90ceb42e434916fe1efdc3acbf218f49f5552 Código de Verificación CV: 74c37 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

i